

CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.374)**

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Foresi, Pedrana y Sciutto; quienes manifiestan sobre la Ordenanza N° 8214/07, modificatoria de las responsabilidades profesionales exigibles en la ejecución de construcciones privadas.

CONSIDERANDO: Que, la citada Ordenanza, con base en el Acta-Acuerdo firmada en el mes de Diciembre de 2006, estipula las responsabilidades en las obras de modo generalizado.

Que, se torna imperioso para los casos de demoliciones, particularizar los alcances de las responsabilidades de manera tal que quede debidamente estipulado.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase al Artículo 2° de la Ordenanza N° 8.214/07 que modifica el apartado 2.2.5. – RESPONSABILIDADES – del Reglamento de Edificación, el siguiente párrafo (el que se incorporará a continuación de la figura del Representante Técnico del Constructor):

“Demoledor: Es la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la Demolición de las construcciones existentes. EL DEMOLEDOR deberá ser profesional habilitado o autorizar al profesional habilitado como responsable técnico de la ejecución de la demolición y la correspondiente firma en los planos de demolición. Del mismo modo, la figura del demoledor queda afectada por los alcances administrativos especificados para el constructor.”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 19 de febrero de 2009.-

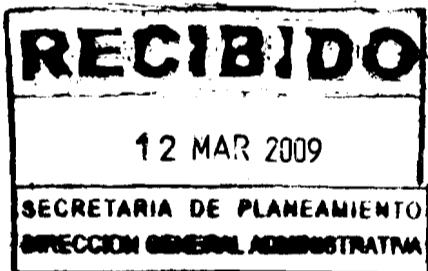
23
REALIZO
07/02/09
COPO

Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



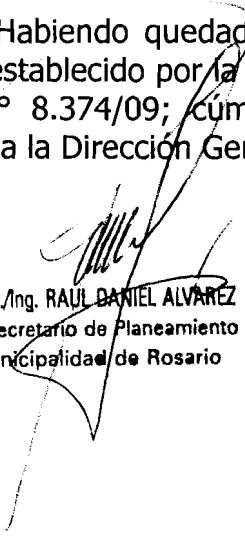
Osvaldo Matello
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 166152-P-2008 CM.-



//sario, 25 MAR. 2009

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.374/09; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario